

sus sites por el presente Comboniente, apam y pidam se practiquen
 e Contrario Juram^{to} e Calumnia Deponio, y otras Conclusion
 pidam y oigan autos, y Sentencias y noa locuciones, y Definitivas
 lo favorable consentan, y lo adverso apelen, y supliquen, y las
 supien en el Tribunal, o Tribunales, que Competentes sean
 contra Nales Prohibiciones, Mandam^{to} de Comisar y otras Des-
 pachos, los intamen, y Nguen con ellos, a quien se dirijieren
 y finalmente practiquen todas quomtas Deliq^{to} Judiciales, y ex-
 tra Judiciales Combonen, y las mismas que esta villa pudie-
 ra aora presente ser, fue el poder que para todo lo Nguen el
 do: lo a ello on eso, imidente, o Dependiente se Nguen el
 mismo lesdon, y otorgam sin limitacion alguna, y forma qe
 por forma e Clausula, Nguen, o Circunstancia, no dea se
 tener efecto el Contrario de este, y con franco, libro, y Enal. uo-
 ministracion facultad e Exoniam Juram y substituta N Ob-
 con los substitutos, y otros, e nuevo nombra con la obligacion,
 y Ndelebarion que atado, onen, en Dño. Neresencia, y por onre
 asi lo otorgaron, y Mandaron que por el presente Nguen se
 que testimonio literal, e estque se Nguen a otros Procur-
 dores para la legitimidad veni Personas, y firmaron esul
 Monar lo que sonon seque Doyse.

Otrosi: En atencion a que es Comboniente al Dño, y Justicia
 dela Villa, que para justificacion de los Particulares qe
 se Conviene en el Ciudad Despacho, se saquen los For-
 timonios que correspondan, y sean por tenercientos al caso,
 delas ordenes, Decretos, Acuerdos, y demas Instrumen-

tos, que se onen en onre Dña. se Avintam^{to} a Conca
 las facultades, y fines en que se vacaron del fono se
 Mamos las Comidades, y Partidas que se tuam en el
 Dño Despacho, y destam que se se aya dad: asi mismo mon-
 dam, que el presente Dño con asistencia del Caballero Pro-
 curador Sindico Exal. Comprobe por testimonio los Docu-

